

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º, en relación con el 2º, y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de octubre de 1988, por lo que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Andújar	2.840.000	1.348.562	1.047.293
Sabote	8.980.208	4.265.598	3.312.663
Santiago Pontones	8.500.000	4.037.500	3.135.523
Tarres de Albenchez	2.520.000	1.197.000	929.590
Villares, Los	5.600.000	2.660.000	2.065.756
TOTAL	28.440.208	13.508.660	10.490.825

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º, en relación con el 2º, y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de

Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de octubre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
AQUADULCE	7.073.023	3.536.511	2.746.454
ALCALA DEL RIO	3.280.532	1.640.266	1.270.831
ALCOLEA DEL RIO	3.378.060	1.689.030	1.311.701
ALGANITAS	4.716.000	2.358.000	1.831.223
ALHENSILLA	5.997.586	2.998.793	2.328.863
ARAHAL	21.432.176	10.716.088	8.322.114
CAMPANA, LA	10.926.006	5.463.003	4.242.568
CANADA DEL ROSAL	10.156.741	5.078.370	3.943.862
CARMONA	30.830.168	15.415.084	11.972.354
CASARICHE	32.470.285	11.354.894	8.818.211
CASTILLEJA DEL CAMPO	493.200	246.600	191.510
CONSTANTINA	37.139.205	18.569.602	14.421.153
CORIA DEL RIO	27.818.440	13.909.219	10.801.899
ESTEPA	11.899.663	5.949.831	4.620.639
FUENTES DE ANDALUCIA	23.330.470	11.665.235	9.059.221
GEJVES	1.000.000	480.041	372.800
GUADALCANAL	10.974.642	5.487.306	4.261.442
HUEVAR	3.937.364	1.968.682	1.528.878
LORA DEL RIO	100.257.119	49.986.445	38.819.473
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.999.999	999.999	776.599
MARCHENA	6.300.000	3.150.000	2.446.290
MARTIN DE LA JARA	16.391.943	8.195.971	6.364.991
MOLARES, LOS	6.623.842	3.311.921	2.572.038
PARADAS	8.177.967	4.088.983	3.175.504
PRUNA	11.726.020	2.500.000	1.911.500
PUEBLA DE CAZALLA, LA	5.526.990	2.763.495	2.146.130
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	5.439.500	2.719.750	2.112.158
RINCONADA, LA	9.979.877	4.989.938	3.875.186
RONQUILLO, EL	631.956	254.380	197.552
SALTERAS	1.500.000	750.000	582.450
SANLUCAR LA MAYOR	6.337.367	3.168.683	2.460.799

UTREMA	11.897.169	4.757.180	3.694.426
VILLANRIQUE DE LA CONDESA	20.524.899	10.262.449	7.969.818
VILLANUEVA DE SAN JUAN	4.700.366	2.350.183	1.825.152
TOTAL	464.868.545	222.775.932	173.007.789

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierne por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º, en relación con el 2º, y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2521/87 DF, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se destina a funcionarios en puestos de la RPT.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 30 de diciembre de 1987, en el recurso Contencioso-Administrativo n° 2521/87 DF, interpuesto por D. Jaime Fesser Pérez de Petinto, D. Luis Garre Torres, D. Joaquín Sierra Bretones, D. Juan de Dios Morenilla Alcázar, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 1987, que les nombró para los puestos de Asesores Técnicos de Construcción en la Consejería de Educación y Ciencia.

Solicitaban los actores la anulación o modificación de los acuerdos recurridos, declarando el derecho de los recurrentes a la compatibilidad con actividades privadas y al tiempo de dedicación que con anterioridad venían desempeñando. La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Arévalo Espejo en nombre y representación de D. Jaime Fesser Pérez de Petinto, D. Luis Garre Torres, D. Joaquín Sierra Bretones, D. Juan de Dios Morenilla Alcázar, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de junio de 1987, que nombró a los actores para los puestos de «Asesores Técnicos de Construcción», el que debemos de confirmar y confirmamos al no violar el mismo los derechos fundamentales de tutela judicial efectiva e indefensión y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los recurrentes».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los Arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Sevilla, 3 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2421/86, interpuesto por don Francisco Javier Pérez de Eulate Pérez-Flor.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 13 de septiembre de 1988, en el recurso Contencioso-Administrativo n° 2421/86, en el que son parte, de una como demandante D. Francisco Javier Pérez de Eulate Pérez-Flor, y de otra, como demandada, la Administración de la Junta de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Consejero de la Presidencia de 28 de abril de 1986 y contra la desestimación del recurso de reposición, por Resolución de fecha 15 de julio de 1986, por las que exige pedir autorización de compatibilidad para cada trabajo específico de Arquitecta, pese a tener declarada la compatibilidad para la actividad privada. La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre de D. Fco. Javier Pérez de Eulate Pérez-Flor contra los acuerdos de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 28 de abril y 15 de julio de 1986, este último resolviendo la reposición interpuesta frente al primero, lo que debemos confirmar y confirmamos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los Arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionado Sentencia.

Sevilla, 4 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2159/87 DF, interpuesto contra la Orden de esta Consejería de 3 de junio de 1987, sobre confirmación y nambromientos de funcionarios de la Consejería de Cultura.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 10 de noviembre de 1987, en el recurso reseñado, interpuesta por D. Antonio Fernández Puertas, D. Fernando Fernández Gómez, D. Enrique Pareja López, D. Antonio Limón Delgado, D. Angel Pérez Casas, D. Ivan Mario Nequeruela Martínez, Dª Mª Fuensanta García de la Torre, Dª Angela Mendoza Eguaras, D. Luis Javier Balmasedo Mancharaz y D. Rafael Puertas Tricas, representados por el Procurador D. Juan López de Lemus y defendidos por el Letrado D. Manuel Clavero Arévalo, contra Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de junio de 1987 y Acuerdo de la Consejería de Gobernación sobre confirmación y destinos de la Consejería de Cultura.

Solicitaban los actores la nulidad de dichas disposiciones, declarando que los recurrentes tienen derecho a ser designados para plazas del mismo nivel, denominación, retribuciones y complemento específico que las funcionarios que bajo la denominación «Departamento de Conservación» figuran en la Orden de 3 de junio de 1987. La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos lo demanda formulado en estos autos en petición de protección jurisdiccional a los derechos fundamentales de la persona con expresa condena a los mismos de las costas del procedimiento».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los Arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de noviembre de 1988, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3839/87 DF, interpuesto por